



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

### **RESOLUCIÓN CD N° 1477/2021/004**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MATRICULACIÓN CONDICIONAL DE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DIEZ, INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG, CON EL OBJETO DE CURSAR LAS ASIGNATURAS DEL 8°, 9° Y 10° SEMESTRES, HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2021, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL”.**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 26 de agosto de 2021.

#### **VISTO:**

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1427/2020/002 de fecha 30/03/2020, por la cual se homologa la Resolución D N° 211/2020 de fecha 30/03/2020 por la cual se establece de manera excepcional la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y sus Comisiones Asesoras por plataformas virtuales de videoconferencia, para el cumplimiento de las funciones propias de los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1422/2020/035 de fecha 30/01/2020, por la cual se autoriza a los estudiantes que para concluir la carrera durante el primer y segundo ciclo 2020 y deban aprobar un número de asignaturas que no supere 12 (doce), podrán matricularse en forma condicional y cursar las asignaturas habilitadas en el primer ciclo del Periodo Académico 2020, a los efectos de obtener derecho a examen final, previo análisis y dictamen de la Dirección Académica.
- La Resolución CD N° 1450/2020/019 de fecha 17/12/2020, por la cual se autoriza a los estudiantes que para concluir la carrera durante el primer y segundo ciclo 2021, deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (12) podrán matricularse en forma condicional y cursar las asignaturas habilitadas en el primer ciclo del periodo académico 2021, a los efectos de obtener derecho a examen final, previo análisis y dictamen de la Dirección Académica.
- La Resolución N° 160/2015 de fecha 19/02/2015.
- La Resolución N° 719/2015 de fecha 25/08/2015.
- La Resolución N° 549/2016 de fecha 22/04/2016.
- La Resolución N° 1046/2016 de fecha 08/08/2016.
- La Resolución CD N° 1310/2017/009 de 02 junio de 2017.
- La Resolución CD N° 1346/2017/003 de fecha 03/11/2017.
- La Resolución D N° 209/2018 de fecha 19/04/2018.
- La Resolución CD N° 1365/2018/003 de fecha 23/04/2018.
- La Resolución CD N° 1380/2018/004 de fecha 17/09/2018.
- La Resolución CD N° 1393/2019/012 de fecha 14/02/2019.
- El Reglamento Académico de la FIUNA aprobado por Resolución N° 421/2012.
- La Resolución CD N° 1470/2021/017 de fecha 19/07/2021, por la cual se aprueba el Reglamento Académico para la aplicación del proceso Enseñanza/Aprendizaje con herramientas digitales en las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, mientras dure el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo establecido por el Gobierno Nacional.
- La Resolución CD N° 1450/2020/018 de fecha 17/12/2020, por la cual se aprueba el Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Periodo Académico 2021.
- La Resolución CD N° 1465/2021/005, por la cual se modifica el periodo del inicio de matriculación para las asignaturas profesionales de las carreras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al segundo ciclo del periodo académico 2021.
- La Resolución CD N° 1469/2021/017 de fecha 12/07/2021, por la cual se aprueba la apertura de asignaturas del 5° semestre de las carreras de la FIUNA, para el segundo ciclo 2021 en la Sede San Lorenzo.
- La Resolución CD N° 1470/2021/006 de fecha 15/07/2021, por la cual se deja sin efecto la apertura de las Asignaturas del 5° semestre de la Carrera de Ingeniería Electrónica, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, en el Segundo Ciclo del periodo académico 2021, que fuera aprobada mediante Resolución CD N° 1469/2021/017.
- La Resolución CD N° 1470/2021/011 de fecha 15/07/2021, por la cual se aprueba la apertura de asignaturas profesionales impares de las Carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo, para el segundo ciclo 2021.

*Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.*

*Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.*



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

*Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.*

### **RESOLUCIÓN CD Nº 1477/2021/004**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MATRICULACIÓN CONDICIONAL DE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DIEZ, INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG, CON EL OBJETO DE CURSAR LAS ASIGNATURAS DEL 8º, 9º Y 10º SEMESTRES, HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2021, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL”.**

- La Resolución CD Nº 1470/2021/001 de fecha 15/07/2021, por la cual se aprueba el Horario de Clases de Cursos Básicos de las Carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo, correspondiente al segundo ciclo 2021.
- La Resolución CD Nº 1472/2021/001 de fecha 22/07/2021, por la cual se aprueban los Horarios de Clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo, correspondiente al plan semestral, segundo ciclo del periodo académico 2021.
- La Resolución CD Nº 1472/2021/002 de fecha 22/07/2021, por la cual se aprueban los Horarios de Clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Ayolas, correspondiente al segundo ciclo 2021.
- La Resolución CD Nº 1472/2021/003 de fecha 22/07/2021, por la cual se aprueba la matriculación académica de estudiantes de la Filial Ayolas a asignaturas de la carrera de Ingeniería Civil y Electromecánica, Sede San Lorenzo, para el 2º ciclo del periodo académico 2021.
- La Resolución CD Nº 1472/2021/012 de fecha 22/07/2021, por la cual se deja sin efecto el Horario de Clases del 5º semestre de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Ayolas, correspondiente al segundo ciclo del periodo académico 2021.
- La Resolución CD Nº 1473/2021/001 de fecha 29/07/2021, por la cual se establece la matriculación condicional de los estudiantes, que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere diez, incluidas Pasantía y TFG, con el objeto de cursar las asignaturas del 8º, 9º y 10º semestres, habilitadas en el segundo ciclo del periodo académico 2021, a los efectos de obtener derecho a examen final.
- Las solicitudes presentadas por estudiantes de las carreras de Ingeniería de la FIUNA, quienes solicitan la inscripción condicional a asignaturas en el presente ciclo académico.
- El Memorándum DA Nº 171/2021 de fecha 23/08/2021, del Prof. MSc. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico.
- El Acta Nº 1477/2021 Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Directivo de fecha 25/08/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56º determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: “Son atribuciones del Consejo Directivo”: inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones”.

Que, mediante la Resolución CD Nº 1473/2021/001, se establece la matriculación condicional de los estudiantes que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere 10, incluidas Pasantía y TFG.

Que, asimismo en el Artículo 5º de la Resolución CD Nº 1473/2021/001; se encomienda a la Dirección Académica a realizar el análisis y dictamen sobre las solicitudes presentadas por los estudiantes, en el marco de la presente Resolución, a fin de elevar a consideración del Consejo Directivo para su tratamiento y emisión nominal de Resolución a favor de aquellos estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas.

Que, el Prof. MSc. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico, eleva a consideración el análisis realizado respecto a la situación académica de cada uno de los estudiantes que solicitan matriculación condicional en asignaturas que no supere 10, incluidas Pasantía y TFG correspondientes al segundo ciclo 2021 con el dictamen correspondiente, según consta en el Memorándum DA Nº 171/2021.

Que existen antecedentes de Resoluciones a favor de estudiantes, con respecto a la situación planteada.

Que, existe la necesidad de optimizar el tiempo de culminación de las carreras de la FIUNA.

*Misión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.*

*Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.*



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

**Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay**

*Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.*

**RESOLUCIÓN CD N° 1477/2021/004**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MATRICULACIÓN CONDICIONAL DE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DIEZ, INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG, CON EL OBJETO DE CURSAR LAS ASIGNATURAS DEL 8º, 9º Y 10º SEMESTRES, HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2021, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL”.**

Que, los miembros del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 1477/2021 Sesión Ordinaria Virtual de fecha 25 de agosto de 2021, han resuelto aprobar el dictamen presentado por la Dirección Académica. Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º) Autorizar** a los estudiantes que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere diez (10) incluidas Pasantía y TFG, la matriculación en forma condicional en asignaturas del 8º, 9º y 10º semestres habilitadas en el Segundo Ciclo del Periodo Académico 2021, a los efectos de obtener derecho a Examen Final, conforme **ANEXO I** que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2º) Establecer** que en caso que el estudiante no adquiriera derecho a Examen Final en las asignaturas previas a las asignaturas que cursó en virtud del Artículo 1º de la presente resolución durante el Segundo Ciclo del Periodo Académico 2021, perderá los derechos adquiridos.

**Art. 3º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Lic. Sonia Emilce León Cañete**  
Secretaria



**Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz**  
Decano



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

**RESOLUCIÓN CD N° 1477/2021/004**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MATRICULACIÓN CONDICIONAL DE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DIEZ, INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG, CON EL OBJETO DE CURSAR LAS ASIGNATURAS DEL 8°, 9° Y 10° SEMESTRES, HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2021, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL".**

**ANEXO I**

Nº	NRO DE EXP.	CIC N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
1	5096	4.799.928	ACOSTA, GUILLERMO LUIS	IND
2	5007	4.192.949	AGÜERO RACHID, RODRIGO D.	CIV
3	5026	4.464.405	ALMADA CHAPARRO YANELLY TAMARA	IND
4	4980	4.787.386	ALMEIDA SOSA, RAFAEL ALEJANDRO	CIV
5	4981	3.877.117	AVALOS PERALTA, JULIO FABIAN	MCT
6	5069	4.020.019	CACERES, JULIO CESAR	CIV
7	5095	4.138.779	CACERES OVELAR, IVONNE MARIEL	IND
8	5016	4.490.426	CACERES VILLALBA, ARAMI C.	GyA
9	4989	5.376.893	CAPDEVILA CASTRO, ENMANUEL	MCT
10	5136	5.613.075	CHASE TORREANI, MARTIN ALEXANDER	CIV
11	5020	4.305.871	CHAVES AVILA, NICOLAS	MCT
12	4912	4.490.896	CUEVAS AYALA, SORAYA SOLEDAD	CIV
13	4934	4.613.416	DIARTE, JUAN ANTONIO	ELE
14	4908	4.836.094	ECHAURI GAMEZ, MARIA SOL	IND
15	4919	3.792.339	FANEGO AYALA, SANTIAGO JOSE	CIV
16	4984	3.785.204	FRANCO BENÍTEZ, ALEJANDRA	ELE
17	4972	4.777.682	FRETES ARMOA, JESSICA DALIZ	CIV
18	4987	4.435.148	FRETES VERA, DIANA MARIA	IND
19	4925	5.615.438	FRUTOS NAVARRO, JUAN MARCELO	MCT
20	4943	4.091.213	GAMARRA MORA, LAURA BELEN	CIV
21	4926	4.910.244	GAMARRA ROTELA, KAREN LILIANA	CIV
22	5210	4.340.229	GOMEZ FELICIANGELI, CLAUDIA	IND
23	5033	4.924.042	GONZALEZ DUARTE, RODRIGO HERIBERTO	CIV
24	5325	4.177.905	GONZALEZ FLORENTÍN, MARCO	GyA
25	5019	4.314.070	GRANADA RAMIREZ, DIEGO JAVIER	CIV
26	4935	4.931.717	JARA ENCISO, GABRIELA MARIA	CIV
27	5068	3.467.123	JARA ZIRON, EZIO DANIEL	CIV
28	4941	5.324.329	LARROZA RIVAS, RODNEY GERONIMO	CIV
29	4966	4.500.853	MACHUCA FARIÑA, SILVIA J.	CIV
30	4921	4.255.394	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA GIOHANNA	MCT
31	4986	4.127.100	MARTINEZ VEGA, CLAUDIO MANUEL	ELE
32	4924	5.230.382	MIRANDA PATIÑO, LUIS FERNANDO	ELE
33	4923	4.904.921	MORINIGO PAREDES, JOEL	ECA
34	5153	4.142.588	OJEDA AYALA, CELSO BERNARDINO	CIV
35	4983	4.681.270	PEDROZO PRESENTADO, GILBERTO ARIEL	CIV
36	4900	4.305.157	PUKALL SAID, RICARDO ALBERTO	ELE
37	4952	4.845.094	RECALDE GAONA, RUTH MARILDA	MCT
38	4915	6.143.829	ROCA CASTILLO, RUDDY	CIV
39	4902	3.982.831	RODRIGUEZ ORTIZ, ARNALDO DANIEL	CIV
40	5115	4.985.651	ROTELA MANZI, ANDRES	IND

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



**Universidad Nacional de Asunción**  
**Facultad de Ingeniería**

**Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay**

*Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.*

**RESOLUCIÓN CD N° 1477/2021/004**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MATRICULACIÓN CONDICIONAL DE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DIEZ, INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG, CON EL OBJETO DE CURSAR LAS ASIGNATURAS DEL 8°, 9° Y 10° SEMESTRES, HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2021, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL”.**

**ANEXO I**

Nº	NRO DE EXP.	CIC N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
41	4901	3.739.742	SALINAS AVALOS, JUAN JOSE	MCT
42	4927	4.183.017	TORRES, ANDREA SIANA	CIV
43	4942	3.702.503	VALDEZ SARUBBI, OSCAR BARTOLOME	ECA
44	4950	4.581.432	VALENZUELA BERNAL, DIEGO RAMON	MCT
45	5047	4.181.531	VELAZQUEZ ROJAS, HECTOR SAMUEL	MCT
46	4965	2.805.854	VERA Y ARAGON QUINTERO, ALEXIS	CIV
47	5012	3.989.300	VILLALBA VILLALBA, MARCOS ARIEL	MCT
48	4916	1.887.431	ZARATE CARBALLO, UBALDA	GyA

